



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**Memoria justificativa de la modificación de créditos nº 45/2023, bajo la modalidad Crédito Extraordinario, para financiar gastos de inversión con cargo a remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2022.**

**MEMORIA**

**1.º MODALIDAD**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2022, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

El expediente de modificación de créditos n.º 45/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
341	62900	SMTRO. E INSTAL. CONJUNTO CALISTENIA	9.141,55
132	62600	SMTRO. E INSTAL. CAMARAS VIDEOVIGILANCIA	11.622,10
		<b>TOTAL</b>	<b>20.763,65</b>

**2.º FINANCIACIÓN**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

**Altas en concepto de ingresos**

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	20.763,65
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20.763,65</b>

Código Seguro De Verificación	8iHYZZ0pfLbShYSWhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena Pérez Benítez	Firmado	20/09/2023 13:46:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8iHYZZ0pfLbShYSWhTriMA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8iHYZZ0pfLbShYSWhTriMA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) Carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

La presente modificación pretende dotar de crédito adecuado y suficiente las aplicaciones presupuestarias 2023/341.62900 y 2023/132.62600 con objeto de proceder, en el primer caso, al suministro e instalación de un conjunto/aparatos de calistenia en el complejo deportivo sito en el Prado de la Feria, y en el segundo caso, al suministro e instalación de un sistema de cámaras de videovigilancia con destino al polígono industrial del Prado de la Feria, si bien susceptible de utilizarlos en otros emplazamientos del municipio si así lo demandan las circunstancias.

La imposibilidad de demorar el/los gasto/s a ejercicios posteriores viene motivada, en relación con el suministro e instalación del conjunto/aparatos de calistenia, por la necesidad de no retrasar más la puesta en marcha de dicha instalación habida cuenta de la continua demanda de los ciudadanos al respecto y la inexistencia de dichos aparatos en la zona, ejerciendo así una competencia municipal como el fomento y promoción del deporte, mientras que en caso del suministro e instalación de un sistema de cámaras de videovigilancia, por la necesidad de atajar de manera inminente la inseguridad existente en la zona del polígono industrial del Prado de la Feria, si bien trasladable a otras zonas del municipio, ejerciendo así otra competencia municipal como la de seguridad y orden público.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

No existe en el estado de gastos del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, prorrogado de 2022, crédito para esta/s finalidad/es.

Medina Sidonia, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Lorena Pérez Benítez  
LA CONCEJALA – DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA

Código Seguro De Verificación	8iHYZZ0pfLbShYSWhTriMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena Pérez Benítez	Firmado	20/09/2023 13:46:45
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8iHYZZ0pfLbShYSWhTriMA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/8iHYZZ0pfLbShYSWhTriMA==</a>		





**Nº. informe:** 284/2023

**Asunto:** Modificación de créditos nº 45/2023, bajo la modalidad Crédito Extraordinario, para financiar gastos de inversión con cargo a remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2022.

D. M. JAVIER CABEZA MARTÍNEZ, Interventor General del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) en cumplimiento de las funciones que le confiere el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y en relación con la memoria justificativa de fecha 20/09/2023 suscrita por la Concejala-Delegada del Área de Hacienda que consta en el expediente de modificación presupuestaria nº 45/2023 en la modalidad de crédito extraordinario, tiene a bien emitir el siguiente

### I N F O R M E (DE CONTROL FINANCIERO)

#### 1. NORMATIVA APLICABLE.

- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el ejercicio 2023, prorrogado de 2022.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

#### 2. DEFINICION DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

La modificación propuesta consiste en un crédito extraordinario dentro del Presupuesto vigente para el ejercicio 2023, prorrogado de 2022, de acuerdo con los artículos 177 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo y 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, con destino a nuevas inversiones, en los términos siguientes:

Código Seguro De Verificación	XdJbVoyX7sbd5dYqA4vXTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Javier Cabeza Martínez	Firmado	20/09/2023 14:52:39
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XdJbVoyX7sbd5dYqA4vXTA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XdJbVoyX7sbd5dYqA4vXTA==</a>		





### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
341	62900	SMTRO. E INSTAL. CONJUNTO CALISTENIA	9.141,55
132	62600	SMTRO. E INSTAL. CAMARAS VIDEOVIGILANCIA	11.622,10
		<b>TOTAL</b>	<b>20.763,65</b>

### 3. FINANCIACION DEL GASTO.

La financiación de los suplementos de créditos será con alguno de los recursos indicados en el artículo 177 del TRLRHL y del artículo 36 del RD 500/900:

- Remanente Líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que sean reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- Operación de crédito.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (2022), en los siguientes términos:

### Altas en concepto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	20.763,65
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>20.763,65</b>

El importe del remanente líquido de tesorería (remanente de tesorería para gastos generales) deducido de la liquidación del ejercicio de 2022 asciende a la cantidad de 1.337.365,19 €, sin que se haya dispuesto del mismo (o agotado) para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

Código Seguro De Verificación	XdJbVoyX7sbd5dYqA4vXTA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Javier Cabeza Martínez	Firmado	20/09/2023 14:52:39	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XdJbVoyX7sbd5dYqA4vXTA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XdJbVoyX7sbd5dYqA4vXTA==</a>			



#### 4. MOTIVACION

Según se recoge en la Memoria justificativa de la Concejala-Delegada del Área de Hacienda Teniente que consta en el expediente, la presente modificación pretende dotar de crédito adecuado y suficiente las aplicaciones presupuestarias 2023/341.62900 y 2023/132.62600 con objeto de proceder, en el primer caso, al suministro e instalación de un conjunto/aparatos de calistenia en el complejo deportivo sito en el Prado de la Feria, y en el segundo caso, al suministro e instalación de un sistema de cámaras de videovigilancia con destino al polígono industrial del Prado de la Feria, si bien susceptible de utilizarlos en otros emplazamientos del municipio si así lo demandan las circunstancias, sin que pueda demorarse tales gastos a ejercicios posteriores puesto que, en relación con el suministro e instalación del conjunto/aparatos de calistenia, no cabe retrasar más la puesta en marcha de dicha instalación habida cuenta de la continua demanda de los ciudadanos al respecto y la inexistencia de dichos aparatos en la zona, ejerciendo así una competencia municipal como el fomento y promoción del deporte, mientras que en caso del suministro e instalación de un sistema de cámaras de videovigilancia, es necesario atajar de manera inminente la inseguridad existente en la zona del polígono industrial del Prado de la Feria, si bien trasladable a otras zonas del municipio, ejerciendo así otra competencia municipal como la de seguridad y orden público.

Por otra parte, no existe en el estado de gastos del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, prorrogado de 2022, crédito para esta/s finalidad/es.

La financiación de la presente modificación se pretende obtener vía remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2022.

#### 5. TRAMITACIÓN:

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a la modificación en el caso que afecte a la situación de equilibrio presupuestario.

3.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Código Seguro De Verificación	XdJbVoyX7sbd5dYqA4vXTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Javier Cabeza Martínez	Firmado	20/09/2023 14:52:39
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XdJbVoyX7sbd5dYqA4vXTA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XdJbVoyX7sbd5dYqA4vXTA==</a>		





El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado en el plazo máximo de un mes, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

5.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

6.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí solo, la efectividad del Acuerdo impugnado.

Es todo lo que tengo a bien informar al respecto, no obstante antes de concluir, el titular de esta Intervención quiere expresar, como viene diciendo esta unidad desde hace años, que la absoluta falta de medios, principalmente personales, en el área económica, y más concretamente en la unidad de intervención, impiden poder informar, tramitar y/o fiscalizar los expedientes de una forma más eficaz y eficiente, por lo que se pone de manifiesto la necesidad de poder contar con más medios para poder informar y realizar el trabajo de una forma más exhaustiva y adecuada a la normativa de lo que realmente se puede realizar actualmente con los medios disponibles, ocasionando que la situación sea prácticamente insostenible.

Medina Sidonia, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: M. Javier Cabeza Martínez  
INTERVENTOR GENERAL.

Código Seguro De Verificación	XdJbVoyX7sbd5dYqA4vXTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Javier Cabeza Martínez	Firmado	20/09/2023 14:52:39
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XdJbVoyX7sbd5dYqA4vXTA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/XdJbVoyX7sbd5dYqA4vXTA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

**Nº. Informe:** 285/2023

**Asunto:** Expte. nº 45/2023 crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2022.

### Informe Independiente sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad

En relación a la Memoria justificativa de la Concejala-Delegada del Área de Hacienda de fecha 20/09/2023 sobre expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de Crédito Extraordinario nº 45/2023 en los Presupuestos del Ayuntamiento de Medina Sidonia, y específicamente por lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con carácter independiente a lo anteriormente informado por esta Intervención en el informe nº 284/2023 de fecha 20/09/2023 (conforme exige el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales), se informa que:

**Primero:** La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

**Segundo:** No obstante lo anterior, en sesión plenaria núm. 51 celebrada el 20 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados vino a suspender la aplicación de las reglas fiscales en 2020 y 2021 como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis de la COVID-19. El 13 septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados aprobó por amplia mayoría que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022. Y el 22 septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados aprobó mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023. Esto implica dejar sin efecto los objetivos de estabilidad y de deuda pública y no aplicar la regla de gasto en 2020, 2021, 2022 y 2023.

**Tercero:** A pesar de lo expuesto hasta ahora y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace saber que con la modificación presupuestaria propuesta, en tanto se trata de una modificación presupuestaria por suplemento de crédito para gastos de inversión financiada con remanente líquido de tesorería, es previsible que se generen nuevos gastos no previstos inicialmente en los presupuestos, pudiendo reducirse el margen de estabilidad y de la regla de gasto previstos; pues la agregación consolidada de los derechos reconocidos en los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos no variará (por tratarse de gastos cuya fuente de financiación es el remanente líquido de tesorería) a diferencia de la agregación de los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos, incrementados después de la modificación, puede generar una reducción de los márgenes de estabilidad y de la regla del gasto inicialmente previstos, exactamente por el importe de las obligaciones que se reconozcan con cargo al crédito procedente de esta modificación toda vez que la presente modificación va a suplementar crédito al capítulo 6: inversiones reales.

Código Seguro De Verificación	Oei6gIcoR7YNC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Javier Cabeza Martínez	Firmado	20/09/2023 14:53:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Oei6gIcoR7YNC9tpxjXfgw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Oei6gIcoR7YNC9tpxjXfgw==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MEDINA SIDONIA

Por lo tanto, como conclusión, podemos afirmar que la presente modificación va a incidir tanto en la capacidad de financiación o estabilidad presupuestaria como en la Regla de Gasto, por el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, reduciendo los márgenes inicialmente previstos.

Es todo cuanto he de informar al respecto, si bien antes de concluir, el titular de esta Intervención quiere expresar, como viene diciendo esta unidad desde hace años, que la absoluta falta de medios, principalmente personales, en el área económica, y más concretamente en la unidad de intervención, impiden poder informar, tramitar y/o fiscalizar los expedientes de una forma más eficaz y eficiente, por lo que se pone de manifiesto la necesidad de poder contar con más medios para poder informar y realizar el trabajo de una forma más exhaustiva y adecuada a la normativa de lo que realmente se puede realizar actualmente con los medios disponibles, ocasionando que la situación sea prácticamente insostenible.

Medina Sidonia, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: M. Javier Cabeza Martínez  
INTERVENTOR GENERAL

Código Seguro De Verificación	Oei6gIcoR7YNC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Javier Cabeza Martínez	Firmado	20/09/2023 14:53:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Oei6gIcoR7YNC9tpxjXfgw==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Oei6gIcoR7YNC9tpxjXfgw==</a>		





**Asunto:** Modificación de créditos nº 45/2023, bajo la modalidad Crédito Extraordinario, para financiar gastos de inversión con cargo a remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2022.

### PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

VISTA la Memoria de la Concejala - Delegada del Área de Hacienda de fecha 20/09/2023 que motiva la necesidad de acudir a la tramitación de esta modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario para recoger en el presupuesto vigente de 2023, prorrogado de 2022, el crédito necesario para la ejecución de las siguientes inversiones: suministro e instalación de un conjunto/aparatos de calistenia en el complejo deportivo sito en el Prado de la Feria así como suministro e instalación de un sistema de cámaras de videovigilancia con destino al polígono industrial del Prado de la Feria, si bien susceptible de utilizarlos en otros emplazamientos del municipio si así lo demandan las circunstancias.

Considerando que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

ATENDIDO que la financiación de este gasto se producirá con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la Liquidación 2022, por importe de 20.763,65 euros, siendo recurso susceptible de financiar las mencionadas inversiones en los términos del artículo 177 del TRLRHL y del artículo 36 del RD 500/1990.

CONSIDERANDO, el informe de Intervención de fecha 20/09/2023, así como el de estabilidad de la misma fecha..

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente nº 45/2023 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión con cargo remanente líquido de tesorería resultante de la Liquidación 2022, en los siguientes términos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
341	62900	SMTRO. E INSTAL. CONJUNTO CALISTENIA	9.141,55
132	62600	SMTRO. E INSTAL. CAMARAS VIDEOVIGILANCIA	11.622,10
TOTAL			20.763,65

Código Seguro De Verificación	M1cPS6327NxcgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena Pérez Benítez	Firmado	21/09/2023 08:20:14
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M1cPS6327NxcgJyIXMaLpOg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M1cPS6327NxcgJyIXMaLpOg==</a>		





### Altas en concepto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	20.763,65
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20.763,65</b>

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Medina Sidonia, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Lorena Pérez Benítez  
CONCEJALA - DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA

Código Seguro De Verificación	M1cPS6327NxcgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena Pérez Benítez	Firmado	21/09/2023 08:20:14
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M1cPS6327NxcgJyIXMaLpOg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M1cPS6327NxcgJyIXMaLpOg==</a>		



**CRISTINA BARRERA MERINO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE DON JOSÉ MANUEL RUIZ ALVARADO,**

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2.023, aprobó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe literal.

I  
**PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO 2º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde señala que quiere someter a la consideración del Pleno una moción relativa a:

**2.1º.- Expediente del Área de Hacienda Empleo y núcleos rurales de San José de Malcocinado y Los Badalejos. Intervención. Modificación de créditos nº 45/2023, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, para financiar gastos de inversión con cargo a remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2022.**

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal de IU Dña. Maria Isabel Gautier Bolaños toma la palabra y justifica la urgencia de la moción señalando que se ha comunicado al resto de grupos políticos la existencia de varios asuntos de urgencia que se iban a tratar en la sesión. Señala que este es el primer Pleno ordinario del nuevo equipo de gobierno y después del periodo de vacaciones no ha sido posible incluir los asuntos en el orden del día. Señala que la tramitación que debe seguir este expediente exige que para poder emplear el remanente de tesorería este año en la financiación de las actuaciones que se indican en la propuesta, es necesario aprobarlo en el mes de septiembre.

El Sr. Juan Cornejo Ramírez, portavoz del Grupo municipal Socialista, señala que no aprecia la urgencia de este asunto, que le ha sorprendido que haya seis puntos por razones de urgencia y que la excusa podría haber sido otra, no las vacaciones de verano. Señala que hay falta de transparencia y que ha cambiado el discurso respecto del anterior equipo de gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 83 y 91.4 del RD 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se somete la urgencia a votación, que resulta apreciada por la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con este detalle de votos:

Código Seguro De Verificación	I7p9sCGNwnAVKt4LiCHGiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	26/09/2023 11:10:12
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2023 11:05:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I7p9sCGNwnAVKt4LiCHGiQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I7p9sCGNwnAVKt4LiCHGiQ==</a>		



**Votos a favor de la urgencia: 10 votos**

- Grupo Municipal I.U.: (7 votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez, D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes.
- Grupo Municipal PP (3 votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Abstenciones sobre la urgencia: no hubo**

**Votos en contra de la urgencia: 7 votos**

- Grupo Municipal PSOE: (7 votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

Aprobada la urgencia, se somete a la consideración del Pleno el fondo de asunto que es la aprobación de la siguiente Propuesta:

“VISTA la Memoria de la Concejala - Delegada del Área de Hacienda de fecha 20/09/2023 que motiva la necesidad de acudir a la tramitación de esta modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario para recoger en el presupuesto vigente de 2023, prorrogado de 2022, el crédito necesario para la ejecución de las siguientes inversiones: suministro e instalación de un conjunto/aparatos de calistenia en el complejo deportivo sito en el Prado de la Feria así como suministro e instalación de un sistema de cámaras de videovigilancia con destino al polígono industrial del Prado de la Feria, si bien susceptible de utilizarlos en otros emplazamientos del municipio si así lo demandan las circunstancias.

Considerando que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

ATENDIDO que la financiación de este gasto se producirá con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la Liquidación 2022, por importe de 20.763,65 euros, siendo recurso susceptible de financiar las mencionadas inversiones en los términos del artículo 177 del TRLRHL y del artículo 36 del RD 500/1990.

Código Seguro De Verificación	I7p9sCGNwnAVKt4LiCHGiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	26/09/2023 11:10:12
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2023 11:05:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I7p9sCGNwnAVKt4LiCHGiQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I7p9sCGNwnAVKt4LiCHGiQ==</a>		



CONSIDERANDO, el informe de Intervención de fecha 20/09/2023, así como el de estabilidad de la misma fecha.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el expediente nº 45/2023 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario, para financiar gastos de inversión con cargo remanente líquido de tesorería resultante de la Liquidación 2022, en los siguientes términos:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
341	62900	SMTRO. E INSTAL. CONJUNTO CALISTENIA	9.141,55
132	62600	SMTRO. E INSTAL. CAMARAS VIDEOVIGILANCIA	11.622,10
<b>TOTAL</b>			<b>20.763,65</b>

**Altas en concepto de ingresos**

Concepto	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	20.763,65
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>20.763,65</b>

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

(.....)

Código Seguro De Verificación	I7p9sCGNwAVKt4LiCHGiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	26/09/2023 11:10:12	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2023 11:05:04	
Uri De Verificación	Página		3/4	
Uri De Verificación		<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I7p9sCGNwAVKt4LiCHGiQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I7p9sCGNwAVKt4LiCHGiQ==</a>		

Finalizado el debate se somete el asunto a votación, resultando aprobado por la unanimidad de los presentes, con el siguiente detalle de votos:

**Votos a favor: 10 votos**

- Grupo Municipal I.U.: (7 votos) D. José Manuel Ruiz Alvarado, Dña. María Isabel Gautier Bolaños, D. José M<sup>a</sup> Bancalero García, D<sup>a</sup> Carola Patrizia Cornelissen, Dña. Davinia María Calderón Sánchez, D<sup>a</sup> Lorena Pérez Benítez, D<sup>a</sup> Cristina Sánchez Collantes.
- Grupo Municipal PP (3 votos): D<sup>a</sup> María Salazar Martín, D. Antonio Cabrera Mateos, D<sup>a</sup> Gema Arocha López.

**Abstenciones: no hubo**

**Votos en contra: 7 votos**

- Grupo Municipal PSOE: (7 votos) D. Juan María Cornejo Ramírez, Dña. María del Mar Candón Gómez, D. Cecilio Gamaza Hinojo, Dña. Myriam Fuentes Pérez, D. Francisco Manzano Mera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Delgado Aparicio, D. Moisés Macías Mera.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente con las salvedades del artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF; de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Medina Sidonia, a la fecha indicada en la firma electrónica.

**Vº. Bº.**

**EL ALCALDE**

**José Manuel Ruiz Alvarado**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**Cristina Barrera Merino**

Código Seguro De Verificación	I7p9sCGNwNAVkt4LiCHGiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	26/09/2023 11:10:12
	Cristina Barrera Merino	Firmado	26/09/2023 11:05:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I7p9sCGNwNAVkt4LiCHGiQ==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/I7p9sCGNwNAVkt4LiCHGiQ==</a>		



Una vez finalizado el correspondiente período de exposición pública y no habiéndose presentado reclamación alguna, la aprobación inicial queda elevada a definitiva. Se procede a dar publicidad al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Sanlúcar de Barrameda, mediante su publicación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: [http://sanlucarpmus.es/wp-content/uploads/2023/03/PMUS\\_SANLUCAR\\_FASE-II\\_2023\\_E5\\_compressed.pdf](http://sanlucarpmus.es/wp-content/uploads/2023/03/PMUS_SANLUCAR_FASE-II_2023_E5_compressed.pdf).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar de Barrameda, a 21/9/23. La Alcaldesa, Carmen Álvarez Marín.

Firmado.

Nº 127.517

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº BRSEC-00118-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“PRIMERO.- Delegar en DOÑA ANA ISABEL MORENO JIMÉNEZ, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el 25 de septiembre de 2023, hasta nueva incorporación, en ausencia del titular de la Alcaldía.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

25/9/23. LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Ana Isabel Moreno Jiménez. (Decreto BRSEC-00118-2023, de fecha 25 de septiembre de 2023). Firmado.

Nº 127.532

### AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0877 de fecha 25 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, se ha nombrado funcionaria de carrera como resultado del proceso de estabilización conforme a la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo de Tesorería, a doña Lucía Virués Sánchez con D.N.I.: 44.XXX.X70-N, de la plaza Auxiliar Administrativo Grupo C, subgrupo C2. Escala: administración general, subescala: auxiliar.

En Paterna de Rivera, a 25 de septiembre de 2023. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Rogelio Jesús Navarrete Manchado. Firmado.

Nº 127.608

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON EL REMENENTE DE TESORERÍA.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebra el día 08 de agosto de 2023 aprobó el expediente de modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería (expediente G2023/7139, en contabilidad 30/2023 y 31/2023) y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado el acuerdo de referencia. En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación, se publica en su integridad:

Incremento estado de gastos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:			
Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	340/63900	Reparaciones varias Estadio de futbol	60.000,00
2	340/61900	Adecuación parcela petanca parque feria	5.000,00
3	133/62500	Señales de Tráfico	15.000,00
4	132/20400	Renting Coche Policial con mampara	15.000,00
5	163/62300	Adquisición de maquinaria de limpieza viaria	794.377,44
6	135/20300	Renting Walkies Protección Civil	4.000,00
TOTAL			893.377,44

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:			
Nº en Providencia	Partida	Descripción.	Importe
1	165/22100	Suministro eléctrico	400.000,00
2	231/13100	Jornales Personal Servicios Sociales	180.000,00
3	151/61900	Construcción Muro Estadio Futbol	18.000,00
TOTAL			598.000,00

Incremento estado de ingresos:		
Económica	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.491.377,44

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tarifa, a 22/09/23 El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 127.845

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 21/09/2023 el expediente de Modificación Presupuestaria nº 45/2023 dentro del Presupuesto del ejercicio 2023, prorrogado de 2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario para financiar gastos de inversión con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia ([gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica](http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica)).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Medina Sidonia, a 25/9/23. EL ALCALDE. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 128.861

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 322/2022. Negociado: A. Nº Rg.: 2205/2022. N.I.G.: 1102043220220006866. De: JUAN ANTONIO AGUILAR TEMBLADOR (CARREFOUR NORTE). Contra: FERNANDO LUIS FERNÁNDEZ PACHECO

DOÑA MANUELA VELAZQUEZ LEZTRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de DELITO LEVE nº 322/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA (nº 334/22)

En Jerez de la Frontera, a 24 de noviembre del año dos mil veintidós.

José Manuel del Brío González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos por Delito Leve de Estafa, de los artículos 248 y 249 del C.P., registrados con el nº 322/22, con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte denunciante, Juan Antonio Aguilar Temblador, y como parte denunciada, Fernando Luis Fernández Pacheco.

